Resolución Gerencial

Nº 021 - 2013-TP/DE/UGA

Lima, 16 SET. 2013

VISTOS, el Informe N° 486-2013-TP/DE/UGA/UL y el Informe Técnico Nº 009-2013-TP/DE/UGA-UL de la Unidad de Logística; el Memorándum Nº 336-2013-TP/DE/UGA de la Unidad Gerencial de Administración e Informe Nº 449-2013-TP/DE/UGAL de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio Nº 469-2013-MTPE/3/24.2, de fecha 02 de julio de 2013, la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" solicitó al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", la afectación en uso de una camioneta, con la finalidad de emplearla en actividades propias de sus funciones de capacitación y asistencia técnica;

Que, en atención a dicho pedido, la Unidad de Logistica ha procedido a identificar el bien que cuenta con las características requeridas, así como determinar que su cesión no afectará el normal desarrollo de las funciones ni fines institucionales del Programa, considerando procedente la afectación en uso de una (01) camioneta, cuyas características, valor y estado de conservación, se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

TRABAJA PERÚ V°B° C.P.C. Hilda Cusi Calle Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Administración

Que, el numeral 76.1 del artículo 76º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración;

TRABAJA PERÚ V°B° Abog. Elvira Gonzales Barbadillo Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal

Que, asimismo el numeral 76.2.3 del citado artículo, dispone que por el criterio de colaboración las entidades deben, entre otros aspectos, prestar la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar, para el cumplimiento de sus funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;

TRABAJA PERÚ V°B° Econ. Arnaldo John Carretero Quintanilla Jefe de la Unidad de Logística

Que, a su vez el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, señala en su artículo 130º, que por la afectación en uso una entidad entrega a

título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad pública;

Con la visación de la Unidad de Logística, así como de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa para la Generación de empleo social Inclusivo "Trabaja Perú"; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y el Manual de Operaciones del Programa Para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", aprobado por Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobación de la afectación en uso

Aprobar la afectación en uso, a favor del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" de la camioneta, cuyas características son detalladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Gerencial, a fin que sea destinada para sus fines institucionales.

ARTÍCULO 2º.- Plazo

El plazo de afectación en uso otorgado por el artículo precedente es de dos (02) años, el cual se computará desde la fecha en que se efectúe la entrega física del bien al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" mediante el acta correspondiente. Dicho plazo podrá ser renovado por una sola vez conforme a la normatividad de la materia.

TRABAJA PERÚ V°B° C.P.C. Hilda Cusi Calle Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Administración

ARTÍCULO 3º.- De las obligaciones del afectatario

El Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones:

a) Recepcionar la camioneta y cumplir con la finalidad de la Afectación en uso.

b) Conservar el bien afectado, debiendo asumir los gastos del mantenimiento, reparación, seguro vehicular contra todo riesgo y SOAT del bien afectado.

c) Adoptar las acciones que sean pertinentes para custodiar y asegurar el bien.

d) No ceder el uso de la camioneta a terceros, sin autorización expresa del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", bajo la sanción de dar por concluida la afectación en uso.

TRABAJA PERÚ V°B° Abog. Elvira Gonzales Barbadillo Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal

TRABAJA PERÚ V°B° Econ. Arnaldo John Carreteros Quintanilla Jefe de la Unidad de Logística

e) Devolver el bien al culminar el tiempo de la afectación en uso o cuando se incurra en causal de su extinción, el cual deberá encontrarse con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario y en estado operativo.

f) No realizar modificaciones en la estructura del bien, ni alterar los implementos que lo conforman sin la autorización expresa del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú". En caso se efectúen mejoras en el bien, éstas quedarán en beneficio del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", sin que esté obligado a pagar retribución alguna por dichas mejoras.

g) Brindar las Facilidades del caso al personal designado por el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", para que inspeccione el bien a fin de verificar su estado de conservación y su uso correcto.

h) Responder por los daños y perjuicios que pudiera sufrir el bien como consecuencia de cualquier siniestro que se produzca durante la vigencia de la afectación en uso, así como responder por los daños que pudiera ocasionar a terceros en el empleo del citado bien.

ARTÍCULO 4º.- De la aceptación de las obligaciones

El Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" asumirá las obligaciones señaladas en el artículo precedente, a través de la recepción de la notificación de la presente Resolución y a partir de la fecha de entrega de los bienes, según el acta correspondiente.

TRABAJA PERÚ V°B° Abog. Elvira Gonzales Barbadillo Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal

ARTÍCULO 5°.- Devolución y notificación

La Unidad de Logística es el órgano encargado de solicitar la devolución del bien indicado en el Artículo 1º de la presente resolución, una vez vencido el plazo de la afectación en uso o se haya incurrido en causal para su extinción. Asimismo, se encargará de remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales copia de la presente resolución.

TRABAJA PERÚ V°B° Econ. Arnaldo John Carreteros Quintanilla Jefe de la Unidad de Logística

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA TRABAJA PERÚ
C.P.C. HILDA CUSI CALLE
Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Administración

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 021 - 2013-TP/DE/UGA

COD.SBN	BIEN	MARCA	MODELO	SERIE/ MEDIDAS	COLOR	PLACA	MOTOR	CHASIS	ESTADO	VALOR EN LIBROS
678250000007	CAMIONETA	FOTON	BJ1027V2MD5	LVAV2MD553A016455	URBAN BLANCO	PIO-338	BJ493Q313457	LVAV2MD553A016455	R	64334.40

TRABAJA PERÚ V°B° C.P.C. Hilda Cusi Calle Gerente (e) de la Unidad Gerencial de Administración

TRABAJA PERÚ V°B° Abog. Elvira Gonzales Barbadillo Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal

TRABAJA PERÚ V°B° Econ. Arnaldo John Carreteros Quintanilla Jefe de la Unidad de Logística